



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidos (2022)

**Rad. No. 2019-00508**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

**NO SE ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento por las razones expuestas en el auto inmediatamente anterior de fecha 21 de septiembre de 2021. Notese que en numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. es muy claro “ Si la comunicación es devuelta con la anotación NO EXISTE, NO RESIDE o NO TRABAJA” se procederá a su emplazamiento, cosa que no ocurre en este caso.

Por lo anterior se REQUIERE al actor para que realice los trámites tendientes a notificar a los demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045  
Fijado hoy diecisiete (17) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Fmc